"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

SINAD: 73229-2022-ARH

Lima, 25 de agosto del 2022

OFICIO MULTIPLE Nº 42 - 2022-MINEDU/VMGI/DRELM/D.UGEL.02-ARH

SEÑOR(A)
DIRECTOR(A) DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE LA JURISDICCIÓN DE LA UGEL N°02
Presente.-

Asunto: Comunico compensación de horas por día declarado no laborable.

Ref. : a) DECRETO SUPREMO N°033-2022-PCM (01ABR2022)
b) RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº186-2022-MINEDU

Tengo el agrado de dirigirme a ustedes, para expresarles mi cordial saludo y hacer de su conocimiento que el Estado de Gobierno declaró, mediante el artículo 1º del decreto de la referencia a), como día no laborable el lunes 29 de agosto de 2022 para los trabajadores del sector público a nivel nacional.

En ese sentido, las instituciones educativas públicas de la jurisdicción de la UGEL.02, deberán adoptar medidas pertinentes para asegurar la recuperación de clases y el debido cumplimiento del periodo lectivo, dentro de los diez (10) días inmediatos posteriores siguientes o en la oportunidad que establezca el titular de cada Institución educativa, lo que deberá ser puesto en conocimiento a la UGEL02 hasta el viernes 02 de setiembre de 2022, en mérito a los documento de la referencia b).

En mérito, de lo indicado en el párrafo precedente, el director de la IE[1] podrá optar por el mejor mecanismo de recuperación a fin de no afectar el servicio educativo.

Asimismo, en el caso de las instituciones educativas privadas que opten por acogerse a lo dispuesto en el dispositivo de la referencia, deberá garantizar la recuperación de horas de clase conforme a su programación.

Sin otro particular, quedo de usted.

Atentamente,

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: ALEJOS SEVILLANO DE ESCUDERO Sessy Betsy FAU 20332784111 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 25/08/2022 11:50:27-0500

FIRMADO DIGITALMENTE
SESSY BETSY ALEJOS SEVILLANO DE ESCUDERO
JEFA DEL ÁREA DE RECURSOS HUMANOS
UGEL 02

SBASE/J.ARH
L.RAMIREZ

[1] Sin perjuicio de ello, se indica que según el art. 55° de la Ley General de Educación, Ley N° 28044, establece que "El director es la máxima autoridad y el representante legal de la Institución Educativa. Es responsable de la gestión en los ámbitos pedagógico, institucional y administrativo".